

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 11 de abril de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, con solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que no existe solicitud distinta a la presente.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120140031000
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ENITH VILLERO GOMEZ
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ

Valledupar, 15 de enero de 2024

A U T O :

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, la parte demandante actuando en nombre propio, solicitó que se decrete el embargo del crédito que tiene el demandado, como acreedor, dentro del proceso Ejecutivo Singular por él iniciado contra EMIS JHOANA ALAFARO BOHORQUEZ identificada con la Cédula de ciudadanía No. 49.796.154, el cual cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar bajo el radicado 20001418900120220006100, y el embargo del crédito que tiene el demandado como acreedor dentro del proceso Ejecutivo Singular por él iniciado contra JORGE ARMANDO MARTINEZ DAZA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.090.617 y JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ identificado con cédula de Ciudadanía 77.176.213, el cual cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar bajo el radicado 20001400300320210057400.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que se da cumplimiento al artículo 101 del C.P.T.S.S., que exige para ello, indicar bajo la gravedad de juramento que los bienes son propiedad del deudor, y de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P., se accederá a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del crédito que tiene el demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular seguido por JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ contra EMIS JHOANA ALAFARO BOHORQUEZ bajo radicado 20001418900120220006100 que se adelanta en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. Límitese la medida hasta por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). Oficiase por secretaría.

SEGUNDO: Decretar el embargo del crédito que tiene el demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular seguido por JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ contra JORGE ARMANDO MARTINEZ y JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ radicado 20001400300320210057400 que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar. Límitese la medida hasta

RADICADO: 20001310500120140031000
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ENITH VILLERO GOMEZ
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ

por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). Oficiese por secretaria.

TERCERO: Por secretaria, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: ElianaMF.

